

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 312

17 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el tramo de la Carretera PR-149 en la jurisdicción del Municipio de Villalba desde el kilómetro 55.1 hasta el kilómetro 61.4 con el nombre de Ramón "Moncho" Negrón Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ramón Negrón Rivera nació el 1 de abril de 1931 en el Barrio Palmarejo de Villalba. Logró completar su grado de escuela superior en el año 1949. Luego, continuó estudios en Ciencias Sociales y Español en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. Trabajó como chófer de carro público mientras estudiaba para mantener su familia y ayudarse en los estudios universitarios. Don Ramón sirvió al Ejército de los Estados Unidos en el conflicto de Corea (1951-1953). En 1957, comenzó su carrera como maestro en su natal Villalba. Al mismo tiempo, mostró interés por la política, convirtiéndose así en legislador municipal de dicho municipio.

El 5 de noviembre de 1968, resultó electo alcalde, asumiendo así las riendas del gobierno municipal de Villalba. Don Ramón administró los destinos de su amado Villalba por cuatro años (1969-1972), durante los cuales logró la adquisición de la Finca Saurí que ha servido para la expansión y urbanización de la Ciudad Avancina, donde hoy existen Toa Vaca, el Nuevo Pino, el Complejo Deportivo, Alturas de Villalba y el Cementerio Nuevo.

Este gran villabeño merece que esta Asamblea Legislativa plasme su nombre al designar la Carretera PR-149 en la jurisdicción del Municipio de Villalba con el nombre de Ramón "Moncho" Negrón Rivera desde el kilómetro 55.1 hasta el kilómetro 61.4.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de Ramón "Moncho" Negrón Rivera, el
2 tramo de la Carretera PR-149 en la jurisdicción del Municipio de Villalba desde el
3 kilómetro 55.1 hasta el kilómetro 61.4.

4 Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
5 Gobierno de Puerto Rico dará fiel cumplimiento a lo ordenado por esta Resolución
6 Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según
7 enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y
8 Vías Públicas".

9 Sección 3.- Una vez aprobada esta Ley, el Departamento de Transportación y
10 Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, procederá con la nueva identificación y
11 rotulación en ambas direcciones del tramo aquí designado, conforme dispone esta
12 Resolución Conjunta.

13 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente
14 después de su aprobación.